

TUTELA NO. 1100140880032026- 0304.

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026). Al Despacho informando que en la presente fecha de la Oficina de Apoyo Judicial se recibió la acción de tutela interpuesta por la ciudadana **JESSIKA LIZZETH SANTOS LÓPEZ** con CC No. 1.023.012.211, contra **META PLATFORMS INC.** Sírvase proveer.


INGRID PATRICIA CUBIDES ALARCÓN
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026)

Visto el informe secretarial que antecede, admítase, avóquese y asúmase el conocimiento dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **JESSIKA LIZZETH SANTOS LÓPEZ** con CC No. 1.023.012.211, contra **META PLATFORMS INC.**, para efectos de dar curso a la misma se dispone:

1. **Notificar** a la entidad accionada, la iniciación del procedimiento, enviando copia de la demanda y anexos, para efectos de garantizar el debido proceso y derecho de defensa que les asiste en calidad de sujetos pasivos, solicitando que en el término improrrogable de un (1) día, informen sobre la situación fáctica y pretensiones planteadas en el libelo tutelar.
2. **Vincular y Notificar** con el fin de integrar el debido contradictorio a **FACEBOOK, FACEBOOK COLOMBIA S.A.S.**, acerca de la iniciación del procedimiento, enviando copia de la demanda y anexos, para efectos de garantizar el debido proceso y derecho de defensa que les asiste en calidad de sujetos pasivos, solicitando que en plazo antes determinado se pronuncien sobre el particular.
3. En consecuencia, en punto de **META PLATFORMS INC** y **FACEBOOK**, se procede a **solicitar** que, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Paloquemao sea fijado Aviso en el micrositio habilitado por el mismo, para efectos del enteramiento sobre la presente gestión constitucional, en aras de su debida notificación.
4. Gestión que en igual sentido, será replicada ante el **MINISTERIO DE LAS TELECOMUNICACIONES – MINTIC**, para que se sirva publicar en la Web o micrositio de esa entidad, el presente auto por medio del cual se admite la tutela, con el fin de garantizar el derecho a la defensa de la entidad vinculada en el extremo demandado; igualmente, para que indique la cuenta de correo o sede electrónica de META PLATFORMS, Inc., en su calidad de corresponsable del tratamiento de datos personales de los usuarios de Meta. Platforms, Inc en Colombia. Remítase un ejemplar o duplicado del presente proveído vía mensaje de datos (correo) y/o por el medio más expedito.
5. Las demás que surjan de las anteriores.

CUMPLASE


EDWARD MAURICIO HIGUITA QUINTERO
JUEZ

